

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2021-00227-00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ABRAHAM ISAAC DE ALBA CELÍN
DEMANDADO	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Se observa en el presente proceso, que se encuentra pendiente de resolución el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado en contra del auto de fecha 8 de agosto de 2023, a través del cual se rechazó el llamamiento en garantía efectuado por la parte demandada ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN en contra de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., al no haberse subsanado el mismo conforme lo indicado en proveído de inadmisión de dicho llamamiento.

La inadmisión y el posterior rechazo del llamamiento en garantía se debe a que no obra dentro del plenario la Póliza No. 1011216002300, para lo cual se requirió a la sociedad demandada en aras de que lo aportara, con resultados infructuosos.

La apoderada de la parte demandante es quien presenta el recurso, alegando que al encontrarse la demandada en proceso de liquidación poco o nada le interesan los resultados del proceso, con lo cual su prohijado quedaría desprotegido frente al cumplimiento de una eventual condena si no se vincula a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. como llamada en garantía, por lo que solicita que se le requiera a dicha compañía aseguradora en aras de que aporte la póliza en cuestión.

Con fundamento en lo anterior, y previo a resolver el recurso referido, se requerirá a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con la finalidad de que aporte la Póliza No. 1011216002300, suscrita con ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1

Requerir a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con la finalidad de que aporte a esta Agencia Judicial y con destino a este proceso, la Póliza No. 1011216002300, suscrita con ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. Librense los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 156
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023
**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**